JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01736 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de AECSA S.A.S. y en contra de JULIO ALEXANDER MOSQUERA GUISAO por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($64.284.460) como capital, incorporado en el pagaré creado el 31 de julio de 2018 con certificado DECEVAL 0017776566.

b. Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 2 de diciembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, portador de la tarjeta profesional número 124.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso en procuración.

CUARTO: Tener como dependientes judiciales del abogado demandante, a las personas autorizadas en el acápite de la demanda, quienes podrán actuar según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012** hoy **1 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9ca0537f6f2f6f99e2e5be09a22f6fe9849b7464f1d65deaa1cc70c1575c81**
Documento generado en 31/01/2024 01:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica